ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA
(Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría General y de Gobierno
FECHA	Junio de 2023

El Municipio de El Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consignan:

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2° de La Constitución Política de Colombia, son fines del Estado: (...) "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no solo tiene fundamentación el respeto a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, sino en normas tales como:

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el articulo 4 ° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena: "Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, psíquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

Así mismo, el Municipio del Socorro tiene como misión garantizar la seguridad, protección y convivencia ciudadana; mediante la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a la prevención de conductas que atenten contra el orden público en el Municipio, así como la de dirigir los procesos misionales, estratégicos, de apoyo, de evaluación y control de la Secretaría del Interior orientados a garantizar el cumplimiento de su misión, con sustento en el Plan de Desarrollo Municipal y el marco legal vigente en la materia.

El Municipio del Socorro es una entidad fundamental dentro de la organización política y administrativa del estado colombiano en el marco social y de derecho implementado a partir de la Constitución Política de 1991, la cual a su artículo 311 establece que son funciones del municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Entre las tantas funciones contempladas por la ley, acudimos al mandamiento del Código Penitenciario y Carcelario, en el cual reza su artículo 17 "Corresponde a los departamentos municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva." Desde aquel enfoque, claramente se pude identificar una más de las tantas cargas de las entidades territoriales, cual es el apoyo al centro de reclusión. En la jurisdicción del Municipio de El Socorro, Departamento de Santander, se encuentra ubicada de largas datas atrás, el Centro Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad, en el que a la fecha, el número de reclusos supera ostensiblemente la capacidad para la cual se encuentra creado, situación que ha venido siendo capoteada por las autoridades directivas del mismo, de tal manera que garantizan el ingreso tanto de sindicados como de condenados, ayudando a brindar la efectividad el sistema penitenciario, y contribuyendo a la seguridad de los municipios circunvecinos.

Aunada a la norma en comento, está lo pregonado por la honorable corporación de cierre en materia constitucional, en distintas providencias, como en la sentencia T-153 de 1998, "...la Corte ordenará a los gobernadores y los alcaldes, y a los miembros de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales que den cumplimiento estricto a lo establecido por el artículo 17 del mencionado Código Penitenciario y Carcelario". De igual manera se ha pronunciado, frente a la responsabilidad de los departamentos y municipios con las cárceles que se encuentren en su composición territorial, en lo relacionado con el mantenimiento y fortalecimiento de aquellos establecimientos penitenciarios.

Descendiendo al caso en concreto, a través de la solicitud elevada por el señor Director del Centro Penitenciario, se elaboró el proyecto de inversión para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del personal interno del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Socorro - EPMSC Socorro, de tal manera que se pueda cumplir con el propósito de la institución, en medio de las garantías de bienestar y resocialización de los internos, en lo que al personal de sindicados respecta, como ya está claro que es función y responsabilidad de las entidades territoriales, velar por aquellas condiciones de os establecimientos que cumplen con tal misión.

Es importante resaltar, que actualmente el único establecimiento carcelario que se encuentra habilitado o, por lo menos, que recibe indiciados del municipio de manera oportuna y diligente, es del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Socorro - EPMSC Socorro apoyando con esto, no solo los fines esenciales tanto de las medidas de seguridad como de las penas, sino, también, al mejoramiento y estabilización del orden público y la seguridad ciudadana, que son resortes, de igual manera, de las entidades descentralizadas del orden territorial, en cabeza de sus representantes legales, en el entendido que de nada sirve el accionar de los grupos investigadores y de policía, si al lograr las detenciones y capturas, y la posterior orden del Juez de la República de conceder la medida de detención en establecimiento carcelario, no se cuenta con la disponibilidad de espacio para conducir los sindicados a los penales. Es necesario realizar un proceso de adquisición de elementos de ferretería y materiales de pintura para el Instituto Penitenciario EPMSC Socorro, de acuerdo a disponibilidad presupuestal existente en el momento, hoy día vemos reflejados nuevos recursos y nuevas necesidades por parte del Instituto Penitenciario y Carcelario, es por esto que se decide realizar otro apoyo a esta institución.

Así, en resumen, es dable en la cotidianidad de nuestra región, que el EPMSC del Socorro se erige como entidad habilitada para recibir sindicados, razón que implica de tajo, el apoyo permanente y oportuno del municipio para con el reclusorio, siendo de esencial importancia el trabajo que allí se realiza en consonancia con los fines de la pena, en el caso de condenados; y de las garantías efectivas del derecho penal en el marco de la investigación, cuando a sindicados se refiere.

En consecuencia, para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de desarrollo del Municipio del Socorro para el periodo 2020 – 2023 "EL SOCORRO, LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES", la Secretaría General y de Gobierno formuló y registró con el número 2023-68755-0019 el proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO Y APOYO AL CENTRO CARCELARIO DEL TERRITORIO**" de acuerdo con lo expresado en el presente documento, se concluye que el Municipio de El Socorro requiere celebrar un contrato cuyo objeto será: "**ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO FISICO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SOCORRO, DONDE HABITAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**" razón por la cual resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada.

Por lo anterior, se detalla lo contenido en el Plan de Desarrollo EL SOCORRO, LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA: Políticas de Gobierno con impacto Social.
SECTOR: Justicia y del Derecho.
OBJETIVO PROGRAMÁTICO: La entidad Municipal fortalecida como apoyo a la justicia local, en el próximo cuatrienio.
META BIENESTAR: Población (Municipio de Socorro) detenida en centro carcelario 100% atendida.
INDICADOR DE PRODUCTO: Centros carcelarios apoyados.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, se concluye que el Municipio de El Socorro requiere celebrar un contrato cuyo objeto será: "**ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO FISICO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SOCORRO, DONDE HABITAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**", se encuentra en el plan de desarrollo LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Modalidad de selección: Mínima Cuantía.

2.2. Tipo de Contrato: Compra-venta.

2.3. Objeto: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

"ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO FISICO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SOCORRO, DONDE HABITAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"

2.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
1	31211502	Pinturas
2	31211800	Thinner Industrial
3	31211906	Rodillo Profesional
4	23101509	Papel Lija
5	40171500	Brochas para pintar

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A continuación, se relacionan las especificaciones de los elementos que se requieren:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Pintura Epoxica Epoxi Poliamida es una pintura epóxica poliamida base solvente de dos componentes, que con la mezcla apropiada de ambos proporciona una película con Buena adherencia y flexibilidad, resistente al agua, ácidos débiles, sales, álcalis, derivados del petróleo y disolventes aromáticos.	Galón	6
2	Esmalte sintético Color Azul Rey, está formulado con base en resinas sintéticas, pigmentos activos y disolventes orgánicos, con secado al aire, obteniendo así un producto de óptima calidad, para uso en ambientes urbanos de baja agresividad, tanto en interiores como en exteriores. Posee una elevada Resistencia a golpes e impactos, así como a la intemperie. Buena flexibilidad y retención de color. Se puede aplicar con brocha, rodillo o pistola. Es un producto ideal para uso en construcción y mantenimiento industrial. Se puede aplicar sobre metal, madera o cemento, en maquinaria industrial y agrícola, herramientas, ventanas, puertas,	Galón	20

	muebles, concreto, muros; tanto en interiores como exteriores.		
3	Invercryl 500 x 3K, Emulsión de ésteres acrílicos y estireno de película flexible, transparente y resistente al agua, posee buena resistencia a la intemperie cuando es agregado como aditivo en mezclas, presenta buena compatibilidad con resinas acrílicas, plastificantes, cargas como carbonato de calcio, silica, caolín y pigmentos, es compatible con agentes tornadores de película utilizados para temperaturas inferiores a 20°C. densidad= 1.06 – 1.08 g/ml, - 3.95 Kg/Gal.	Bulto	5
4	Rodillo de felpa 9" en acrílico y polyester de 9". Está desarrollado especialmente para brindar acabados de óptima calidad y para disminuir la presencia de fibras a la superficie pintada. Ancho 241.78 mm, largo 68.29 mm, y alto 35.50 mm.	Unidad	20
5	Pramical x 10k, Bulto por 10 Kilos , es un hidróxido de calcio con sin magnesio que se elabora calcinando e hidratando el mármol calcifico y/o dolomítico, bajo un estricto control de calidad para poder cumplir la norma "N" de la American Society For Testing and Materials (ASTM)	Bulto	25
6	Brocha línea profesional 1", Cerda natural 90% suavidad. Medida: 200mm largo, 51 mm espesor 28 mm y peso: 28g.	Unidad	5
7	Brocha línea profesional 2", Cerda natural 90% suavidad. Medida: 210mm largo, 57 mm espesor 54 mm y peso: 69g	Unidad	5
8	Brocha 4" con cerdas mixtas, ANCHO: 100MM, MATERIAL DEL MANGO: Plástico, tipo de cerdas: mixto, Pinturas aptas: Epoxica, base de agua, base de aceite, multiusos	Unidad	10
9	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma	Cuñete	26

	técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR BLANCO.		
10	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR BLANCO ALMENDRA.	Cuñete	3
11	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o	Cuñete	1

	concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR AZUL REY.		
12	Lija 220. Desbaste rápido y consistente en el lijado, es ideal para acabados en todo tipo de superficies, mayor duración, flexibilidad y un terminado profesional. Producto de alto rendimiento y excelente terminado para aplicaciones de lijado y acabado sobre masillas, primers, pinturas, bases, esmaltes, poliuretanos y lacas.	Unidad	20
13	Thinner económico Universal 21126, es una mezcla balanceada de solventes aromático, alifático y solventes oxigenados. Lavado de equipos de aplicación de pinturas industriales base solvente del tipo nitro celulósico, acrílico y alquídico. No es recomendado para sistemas poliuretanos y caucho clorado.	Galón	20

2.6. PLAZO:

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (08) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**

2.7. VALOR:

El valor del contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MC/TE ($18.789.625,00)** incluido IVA, impuestos departamentales, municipales y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Monto que se computo teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pintura Epoxica Epoxi Poliamida es una pintura epóxica poliamida base solvente de dos componentes, que con la mezcla apropiada de ambos proporciona una película con Buena adherencia y flexibilidad, resistente al agua, ácidos	Galón	6	$354.500	$2.127.000

	débiles, sales, álcalis, derivados del petróleo y disolventes aromáticos.				
2	Esmalte sintético Color Azul Rey, está formulado con base en resinas sintéticas, pigmentos activos y disolventes orgánicos, con secado al aire, obteniendo así un producto de óptima calidad, para uso en ambientes urbanos de baja agresividad, tanto en interiores como en exteriores. Posee una elevada Resistencia a golpes e impactos, así como a la intemperie. Buena flexibilidad y retención de color. Se puede aplicar con brocha, rodillo o pistola. Es un producto ideal para uso en construcción y mantenimiento industrial. Se puede aplicar sobre metal, madera o cemento, en maquinaria industrial y agrícola, herramientas, ventanas, puertas, muebles, concreto, muros; tanto en interiores como exteriores.	Galón	20	$116.500	$2.330.000
3	Invercryl 500 x 3K, Emulsión de ésteres acrílicos y estireno de película flexible, transparente y resistente al agua, posee buena resistencia a la intemperie cuando es agregado como aditivo en mezclas, presenta buena compatibilidad con resinas acrílicas, plastificantes, cargas como carbonato de calcio,	Bulto	5	$112.000	$560.000

	silica, caolín y pigmentos, es compatible con agentes tornadores de película utilizados para temperaturas inferiores a 20°C. densidad= 1.06 – 1.08 g/ml, - 3.95 Kg/Gal.				
4	Rodillo de felpa 9" en acrílico y polyester de 9". Está desarrollado especialmente para brindar acabados de óptima calidad y para disminuir la presencia de fibras a la superficie pintada. Ancho 241.78 mm, largo 68.29 mm, y alto 35.50 mm.	Unidad	20	$17.250	$345.000
5	Pramical x 10k, Bulto por 10 Kilos , es un hidróxido de calcio con sin magnesio que se elabora calcinando e hidratando el mármol calcifico y/o dolomítico, bajo un estricto control de calidad para poder cumplir la norma "N" de la American Society For Testing and Materials (ASTM)	Bulto	25	$15.000	$375.000
6	Brocha línea profesional 1", Cerda natural 90% suavidad. Medida: 200mm largo, 51 mm espesor 28 mm y peso: 28g.	Unidad	5	$7.500	$37.500
7	Brocha línea profesional 2", Cerda natural 90% suavidad. Medida: 210mm largo, 57 mm espesor 54 mm y peso: 69g	Unidad	5	$12.000	$60.000
8	Brocha 4" con cerdas mixtas, ANCHO: 100MM, MATERIAL DEL MANGO: Plástico, tipo de cerdas: mixto, Pinturas aptas: Epoxica, base de agua,	Unidad	10	$18.500	$185.000

	base de aceite, multiusos				
9	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR BLANCO.	Cuñete	26	$396.750	$10.315.500
10	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate	Cuñete	3	$396.750	$1.190.250

	lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR BLANCO ALMENDRA.				
11	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR AZUL REY.	Cuñete	1	$396.875	$396.875

12	Lija 220. Desbaste rápido y consistente en el lijado, es ideal para acabados en todo tipo de superficies, mayor duración, flexibilidad y un terminado profesional. Producto de alto rendimiento y excelente terminado para aplicaciones de lijado y acabado sobre masillas, primers, pinturas, bases, esmaltes, poliuretanos y lacas.	Unidad	20	$2.375	$47.500
13	Thinner económico Universal 21126, es una mezcla balanceada de solventes aromático, alifático y solventes oxigenados. Lavado de equipos de aplicación de pinturas industriales base solvente del tipo nitro celulósico, acrílico y alquídico. No es recomendado para sistemas poliuretanos y caucho clorado.	Galón	20	$41.000	$820.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$18.789.625**

2.8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO por el 100% a la entrega de los materiales, con el visto bueno y aprobación por parte de quien sea designado como supervisor y de recibo a satisfacción.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta.
b. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
c. Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato.
d. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
e. Entregar los elementos objeto de este contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto contractual, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
f. Entregar elementos nuevos, de primera calidad.
g. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
h. Asumir el valor requerido para el transporte de los elementos al lugar de ejecución de este contrato.
i. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el alcance del objeto contractual.
j. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Entidad Contratante por conducto el SUPERVISOR.
k. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
l. No aceptar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
m. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
n. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
p. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
q. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
r. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

s. Las demás obligaciones que le atribuya la Ley o que surjan con ocasión a la suscripción del contrato.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SST:

a. Conocer, entender y aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la **ALCALDÍA DE EL SOCORRO.**
b. Mantener el cuidado integral de su salud.
c. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud en que se encuentra.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucción del SG–SST de la Entidad.
e. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
f. Reportar oportunamente todos los incidentes, accidentes enfermedades y no conformidades que ocurran en el desarrollo de sus actividades.
g. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el Plan y Cronograma de Capacitación del SG–SST.
h. Participar del Programa de Inducción, Reinducción, Capacitación y Entrenamiento.
i. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG–SST.
j. Usar correctamente los equipos, herramientas, materiales e insumos de trabajo suministrados por la Entidad.
k. Usar continua y correctamente los Elementos de Protección Personal EPP suministrados por la Entidad.
l. Solicitar inmediata prestación de primeros auxilios en caso de lesión por simple que parezca e informar sobre el particular al supervisor del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.10. SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO MUNICIPAL**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: *"(…) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (…)"*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"(…) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que

cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)"

Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto, su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MC/TE ($18.789.625)** CDP No. 23-00389 de fecha veinticuatro (24) de

abril de 2023 con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedida por la tesorería del Municipio del socorro así:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR PRESUPUESTAL
2.3.2.02.02.009.02.12.1206.1206015	Sistema Penitenciario y carcelario en el marco de los Derechos Humanos Infraestructura penitenciaria y carcelaria adecuada.	$21.913.654,00

ANÁLISIS DE PRECIOS:

El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MC/TE ($18.789.625)** de conformidad con el análisis de precios.

De conformidad con las cotizaciones solicitadas y entregadas al Municipio de El Socorro se tiene el siguiente análisis comparativo del mercado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACIÓN 1 (PINTU MEZCLAS SANTY	COTIZACIÓN 2 (FEMART CONSTRUCCIONES S.A.S)	SUMATORIA Y PROMEDIO	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Pintura Epoxica Epoxi Poliamida es una pintura epóxica poliamida base solvente de dos componentes, que con la mezcla apropiada de ambos proporciona una película con Buena adherencia y flexibilidad, resistente al agua, ácidos débiles, sales, álcalis, derivados del petróleo y disolventes aromáticos.	6	$344.500	$364.500	$354.500	$354.500	**$2.127.000**
2	Esmalte sintético Color Azul Rey, está formulado con base en resinas sintéticas, pigmentos activos y disolventes orgánicos, con secado al aire, obteniendo así un producto de óptima calidad, para uso en ambientes urbanos de baja agresividad, tanto en interiores como en exteriores. Posee una elevada Resistencia a golpes e impactos, así como a la intemperie. Buena flexibilidad y retención de color. Se puede aplicar con	20	$114.500	$118.500	$116.500	$116.500	**$2.330.000**

	brocha, rodillo o pistola. Es un producto ideal para uso en construcción y mantenimiento industrial. Se puede aplicar sobre metal, madera o cemento, en maquinaria industrial y agrícola, herramientas, ventanas, puertas, muebles, concreto, muros; tanto en interiores como exteriores.						
3	Invercryl 500 x 3K, Emulsión de ésteres acrílicos y estireno de película flexible, transparente y resistente al agua, posee buena resistencia a la intemperie cuando es agregado como aditivo en mezclas, presenta buena compatibilidad con resinas acrílicas, plastificantes, cargas como carbonato de calcio, silica, caolín y pigmentos, es compatible con agentes tornadores de película utilizados para temperaturas inferiores a 20°C. densidad= 1.06 – 1.08 g/ml, - 3.95 Kg/Gal.	5	$122.000	$102.000	$112.000	$112.000	**$560.000**
4	Rodillo de felpa 9" en acrílico y polyester de 9". Está desarrollado especialmente para brindar acabados de óptima calidad y para disminuir la presencia de fibras a la superficie pintada. Ancho 241.78 mm, largo 68.29 mm, y alto 35.50 mm.	20	$16.000	$18.500	$17.250	$17.250	**$345.000**
5	Pramical x 10k, Bulto por 10 Kilos , es un hidróxido de calcio con sin magnesio que se elabora calcinando e hidratando el mármol calcifico y/o dolomítico, bajo un estricto control de calidad para poder cumplir la norma "N" de la American	25	$14.500	$15.500	$15.000	$15.000	**$375.000**

	Society For Testing and Materials (ASTM)						
6	Brocha línea profesional 1", Cerda natural 90% suavidad. Medida: 200mm largo, 51 mm espesor 28 mm y peso: 28g.	5	$7.500	$7.500	$7.500	$7.500	**$37.500**
7	Brocha línea profesional 2", Cerda natural 90% suavidad. Medida: 210mm largo, 57 mm espesor 54 mm y peso: 69g	5	$11.500	$12.500	$12.000	$12.000	**$60.000**
8	Brocha 4" con cerdas mixtas, ANCHO: 100MM, MATERIAL DEL MANGO: Plástico, tipo de cerdas: mixto, Pinturas aptas: Epoxica, base de agua, base de aceite, multiusos	10	$18.000	$19.000	$18.500	$18.500	**$185.000**
9	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR BLANCO.	26	$393.500	$400.000	$396.750	$396.750	**$10.315.500**

10	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR BLANCO ALMENDRA.	3	$393.500	$400.000	$396.750	$396.750	**$1.190.250**
11	Pintura Vinilo Tipo 1, base de agua fabricada con copolímeros acrílicos de excelente calidad y cubrimiento y adherencia, lavable y durable lo que la hace especial para acabados arquitectónicos en obras de construcción, cumple con la norma técnica Colombia a 1335 tipo 1. Excelente cubrimiento y rendimiento, acabado totalmente liso y mate lavable y resistente al frote, uso interior y exterior, permite altas diluciones hasta 30% sin perder sus propiedades, se puede aplicar en	1	$393.750	$400.000	$396.875	$396.875	**$396.875**

	sustratos o estucos (tradicional y Plástico), mampostería, mortero o concreto, fibrocemento, drywall, entre otros. Es un producto formulado sin plomo y sin cromo. Fácil aplicación con brocha, rodillo o equipos airless COLOR AZUL REY.						
12	Lija 220. Desbaste rápido y consistente en el lijado, es ideal para acabados en todo tipo de superficies, mayor duración, flexibilidad y un terminado profesional. Producto de alto rendimiento y excelente terminado para aplicaciones de lijado y acabado sobre masillas, primers, pinturas, bases, esmaltes, poliuretanos y lacas.	20	$2.300	$2.450	$2.375	$2.375	**$47.500**
13	Thinner económico Universal 21126, es una mezcla balanceada de solventes aromático, alifático y solventes oxigenados. Lavado de equipos de aplicación de pinturas industriales base solvente del tipo nitro celulósico, acrílico y alquídico. No es recomendado para sistemas poliuretanos y caucho clorado.	20	$39.500	$42.500	$41.000	$41.000	**$820.000**
						TOTAL IVA INCLUIDO	**$18.789.625**

El Municipio de El Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS JURÍDICOS:

a. PERSONAS NATURALES:

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente según Anexo No 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Certificado de inscripción en el registro mercantil, debidamente renovado, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso, por la Cámara de Comercio. Su objeto social o actividades reportadas deben coincidir con el objeto y actividades del presente proceso.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia libreta militar.
- Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado de acuerdo con las disposiciones de Dirección de Impuestos y Aduanas que estableció el cambio en el código de las actividades.
- Certificado Vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación.
- Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas
- Copia del pago de seguridad social: salud, pensiones y riesgos profesionales (cuando aplique esto últimos) conforme artículo 50 de la Ley 789/2003.
- Certificado de manifestación de no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas, suscrita por la persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos que provengan de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.
- Compromiso anticorrupción suscrito por la persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución del mismo.

b. PERSONA JURIDICA:

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal según Anexo No 1, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Certificado de existencia y representación legal: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

  La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.
(d) Vigencia: De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de las ofertas.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
- Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso que lo requiera.
- Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, o copia de las planillas de pago en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, de los últimos seis meses anteriores a la publicación del presente proceso.
- En caso de presentarse personas jurídicas sin ánimo de lucro, se debe anexar la certificación de inspección y vigilancia del órgano competente, vigente.
- Certificado Vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación para la persona jurídica y su representante legal.
- Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica para la persona jurídica y su representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas, para el representante legal.
- Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado de acuerdo con las disposiciones de Dirección de Impuestos y Aduanas que estableció el cambio en el código de las actividades.
- Certificado de manifestación de no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas suscito por el representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provengan de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.
- Compromiso anticorrupción suscrito por el representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución del mismo.

c. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

- Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por todos los integrantes y el representante legal del Consorcio o Unión Temporal según Anexo No 2, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, donde se señale, como mínimo los requisitos señalados en la presente invitación.
- Deberán acreditar, además, todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.

REQUISITOS TÉCNICOS:

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello que el oferente deberá acreditar mínimo la siguiente experiencia:

- Haber celebrado y ejecutado mínimo **UN (01) CONTRATO**, con entidades públicas o privadas, cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento del valor del presente proceso de selección y que su objeto se relacione con el alcance del objeto contractual.

En aquellos casos en que el proponente acredite la experiencia con el alcance del contrato aportado en su oferta, el valor a considerarse será el específico de los ítems relacionados con el objeto del presente contractual y no el valor total del contrato.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante y, en todo caso, el acta de liquidación correspondientes, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia. Para los contratos celebrados por la modalidad de mínima cuantía se deberá allegar la aceptación de la oferta y la oferta económica presentada por el contratista.

En caso de ser certificación de entidad privada, en la misma se deberán detallar exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el objeto, valor, detalle del suministro y el plazo, acompañado de la copia de la factura de venta legalmente expedida.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

OFERTA ECONÓMICA:

El proponente debe allegar propuesta económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación pública.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo antes de IVA, de la propuesta económica presentada.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (Ver anexo B).

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

9. BANCO DE PROYECTOS.

Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal registrado con el número 2023-68755-0019 el proyecto **"FORTALECIMIENTO Y APOYO AL CENTRO CARCELARIO DEL TERRITORIO."** Costo del proyecto **$22.913.654,00.**

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2023, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Socorro - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

12. CONCLUSIÓN.

Del anterior análisis se concluye la conveniencia, oportunidad y justificación para celebrar un contrato bajo la modalidad de selección denominada Contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para ejecutar el siguiente objeto: **ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO FISICO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD SOCORRO, DONDE HABITAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.**

Dado en Socorro, Santander, en el mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO
Secretario General y de Gobierno Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abog. Nicolás Felipe Cuevas Ardila	CPS Secretaría Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General y de Gobierno.			